Grupo XX, «Motores térmicos» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales), tres plazas,

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar su provisión por concurso-opo-sión, en turno libre.

sión, en turno libre.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en el Decreto 2212/1975, de 23 de agosto, por el que se regula el sistema de ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad; en las normas aprobadas por Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Real Decreto-ley 26/1977, de 24 de marzo.

El concurso-oposición se regirá por las normas aprobadas por Orden de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26)

del 26).

A efectos de lo dispuesto en la norma 5.1, d), de la Orden de 23 de agosto de 1976, la fecha de referencia será la de 1 de

de 23 de agosto de 1978, la fecha de referencia sera la de 1 de octubre de 1973.

Con objeto de originar las menores alteraciones posibles en el normal desenvolvimiento del curso académico, se fija el plazo máximo de un año entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

21872

ORDEN de 2 de julio de 1977 por la que se convoca concurso-oposición, turno libre, para la provisión de una plaza del grupo XIV, «Topografía» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos), en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesor adjunto de Universidad que a continuación se indican:

Grupo XIV, «Topografía» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos), una plaza,

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar su provisión por concurso-opo-sión, en turno libre.

sión, en turno libre.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en el Decreto 2212/1975, de 23 de agosto, por el que se regula el sistema de ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad; en las normas aprobadas por Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 (*Boletín Oficial del Estado» del 26) y Real Decreto-ley 26/1977, de 24 de marzo.

El concurso-oposición se regirá por las normas aprobadas por Orden de 23 de agosto de 1976 (*Boletín Oficial del Estado» del 26)

del 26).

A efectos de lo dispuesto en la norma 5.1, d), de la Orden de 23 de agosto de 1976, la fecha de referencia será la de 1 de

octubre de 1973.

cctubre de 1973.

Con objeto de originar las menores alteraciones posibles en el normal desenvolvimiento del curso académico, se fija el plazo máximo de un año entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo: Sr. Director general de Universidades.

21873

ORDEN de 2 de julio de 1977 por la que se convoca concurso-oposición, turno libre, para la provisión de seis plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina del gru-po XIX, «Mecánica de fluidos» (Escuela Técnica Su-perior de Ingenieros Industriales).

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesor adjunto de Universidad que a continuación se indican:

Grupo XIX, «Mecánica de fluidos» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales), seis plazas,

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar su provisión por concurso-opo-sión, en turno libre.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en el Decreto 2212/1975, de 23 de agosto, por el que se regula el sistema de ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad; en las normas aprobadas por Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 (*Boletín Oficial del Estado del 26) y Real Decreto-ley 26/1977, de 24 de marzo.

El concurso-oposición se regirá por las normas aprobadas por Orden de 23 de agosto de 1976 (-Boletín Oficial del Estado-

del 26).

A efectos de lo dispuesto en la norma 5.1, d), de la Orden de 23 de agosto de 1976, la fecha de referencia será la de 1 de octubre de 1973.

Con objeto de originar las menores alteraciones posibles en el normal desenvolvimiento del curso académico, se fija el plazo máximo de un año entre la publicación de la convocatoria y

la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 2 de julio de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

21874

RESOLUCION del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero por la que se convoca opo-sición libre para cubrir ocho plazas vacantes en la Escala de Ingenieros Superiores de dicho Orga-

Vacantes ocho plazas de Ingeniero Superior en la plantilla de este Instituto, y de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y una vez cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlas de acuerdo con las siguientes: brirlas de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca oposición libre para cubrir ocho plazas de Ingeniero Superior pertenecientes a la plantilla de este Instituto, con destino en: tres en Zaragoza, tres en Vitoria, una en Valencia y una en Jerez de la Frontera (Cádiz).

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre). b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servido de los Organismos sutémpos de des Organismos en transcripto de los Organismos en transcripto de los Organismos en transcriptos de los Organismos en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.

c) Incompatibilidades: Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, y que constará de los dos jercicios alguientes y en el orden que se indican, ambos eliminatorios.

Ejercicio práctico: Consistirá en la realización de tres

a) Ejercicio práctico: Consistirá en la realización de tres trabajos sobre materias o cuestiones propias de la actividad del Instituto, en un tiempo máximo de seis horas, propuestos conjunta o separadamente por el Tribunal y referentes a las materias contenidas en los grupos I y II del programa de la oposición que se inserta al final de esta convocatoria.

b) Ejercicio teórico: Consistirá en desarrollar por escrito, conjunta o separadamente, en un plazo máximo de seis horas, tres temas (uno de cada uno de los grupos que figuran en el programa que se inserta a continuación de la presente convocatoria, el cual deberá entenderse que es a nivel da Técnico superior) sacados al azar por el Tribunal en presencia de los opositores.

Los temas desarrollados por los opositores serán leidos en estón pública ante el Tribunal para que éste proceda a su calificación.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la prueba selectiva será necesario reunir los siguientes requisitos:

Ser español, de uno u otro sexo.

Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo o reunir las condiciones necesarias para su obtención en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se hava realizado cuando finalice el plazo de los treinta días

que se haya realizado cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos. g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de

delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el mo-mento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán:

a) Rellenar debidamente, por duplicado, el modelo de solicitud, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio) para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos autónomos,

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero (calle General Samurjo, 56, Madrid-3) o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Adminis-

35. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilita-ción del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del ingreso.

Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos pre-ceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional,

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el múmero de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán sub-sanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuer-do con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por

la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, salvo en el caso de que por no haberse producido ninguna reclamación proceda confirmar como definitiva la lista provisional.

4.5. Recurso contra la lista definitiva

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer ante la Dirección de este Instituto recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

- 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL
- 5.1. Tribunal calificador.
- El Tribunal calificador será designado por esta Dirección y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».
 - 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente, el Secretario general del Instituto, tres Vocales y un Secretario. Uno de los Vocales lo será en representación de la Dirección General de la Función Pública y otro en representación de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, que será designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento; el tercer Vocal y el Secretario serán Ingenieros Agrónomos del Instituto. A cada miembro del Tribunal le será nombrado un suplente.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad, cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

- 5.5. Actuación y constitución del Tribunal.
- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.
 - 6. COMJENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS
 - 6.1. Programa.
- El programa que ha de regir el sistema selectivo se publica juntamente con esta convocatoria.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

- 6.3. Identificación de los opositores.
- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados por el Tribunal, quien decidirá el procedimiento a seguir.

- 6.5. Fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios.
- El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el Boletín Oficial del Estado, al menos con quince días de antelación.
 - 6.6. Anuncios sucesivos.

El anuncio para la celebración de los ejercicios sucesivos se hará público por el Tribunal en un tablón de anuncios del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero con veinticuatro horas al menos de antelación,

6.7. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección lle-gase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Cada ejercicio de la oposición será calificado separadamente y con carácter eliminatorio, con una puntuación de cero a diez, siendo necesario para aprobarlos obtener en cada uno de ellos cinco puntos como mínimo, sacándose posteriormente la media aritmética para determinar la calificación definitiva.

7.2. Calificación definitiva.

La calificación definitiva será la media aritmética de los puntos obtenidos en los ejercicios práctico y teórico.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudrendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección del Instituto, para que éste elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General par el ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero los documentos si-

Certificación de nacimiento, expedida por el Registro

civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acempañada del original para su compulsa) del título de Ingeniero Agrénomo o certificación adadémica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para la expedición del título.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el parrafo primero de la norma 9.2

norma 9.2.

norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que impossibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser pasterior a la terminación del propositora del primero esta del primero del pr ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.
f) Los aspirantes aprobados comprendides en la Ley de 17

de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y quantas direcunstancias constan en explaia de servicios constantes constantes de servicios de servicios estar en explaia de servicios estar en explain de servicio estar en explain en ex cunstancias consten en su hoja de fiervicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falseda en la instancia, referida en el artículo cuarto. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas. número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos de funcionarios en prácticas.

Aprobada por el Director del Instituto la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá por aquél al nombramiento de funcionario en prácticas. Estas durarán dos meses. Finalizado dicho período, si la actuación del interesado ha sido satisfactoria a juicio del Instituto, se procederá al nombramiento definitivo. En caso contrario, será dado de baja.

Nombramiento definitivo.

Por el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero se extenderán los correspondientes nombramientos de funciona-rios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2 Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12 NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 14 de julio de 1977.--El Director del Instituto, Jaime Nosti Nava.

ANEJO

Programa

Grupo I

Tema 1. La semilla: concepto botánico y agrícola Formación de las semillas en las angicspermas. Caracteres botánicos de la semilla madura. Tipos de semillas. Tema 2 Estados de reposo vegetativo o estado latente en las semillas. Técnicas de ruptura del reposo vegetativo. Ver-

las semillas. Tecnicas de ruptura del reposo vegetativo, velnalización.

Tema 3. Fisiología y bioquímica de la reproducción en las
plantas. Compatibilidad e incompatibilidad. Formación de semillas y otros elementos de reproducción.

Tema 4. Lote de semillas, Definición. Obtención de muestras para el análisis. Procedimiento. Aparatos empleados.

Tema 5. Pureza varietal y específica. Definición. Semilla
pura. Materia inerte Análisis de pureza. Principios genérales.

Procedimiento. Aparatos utilizados. Cálculo y expresión de los
resultados.

Procedimiento. Aparatos utilizados. Cálculo y expresión de los resultados.

Tema 6. Germinación. Plántulas normales y anormales. Dormancia: Características bioquímicas. Pretratamientos. Semillas duras. Análisis de germinación. Principios generales. Procedimiento, materiales y aparatos empleados. Cálculo y expresión de los resultados.

Tema 7. Otras determinaciones realizadas en muestras de semillas. Humedad. Peso hectólitro. Peso de mil semillas. Conteos. Principios generales. Procedimiento, materiales y aparatos utilizados. Cálculo y expresión de los resultados.

Tema 8. Composición cariológica de las semillas. Técnicas de preparación para la determinación cariológica. Aplicación específica al caso de remolacha azucarera. Utilidad de las determinaciones cariológicas.

Tema 9. Vigor en las semillas. Expresión y evaluación. Principales ensayos de vigor. Modificaciones del vigor.

Tema 10. Viabilidad de las semillas. Medida da la viabilidad. Métodos calorimétricos para la determinación de la viabilidad. Fundamento.

Principales enfermedades transmitidas por se-

millas Principales métodos para su identificación. Tema 12. Nematodos. Afidos: ciclo de vida y su papel como vectores de virus. Principales virus de la patata de siembra: síntomas y métodos de detección. Principales virus de los

cítricos y su detección.

Tema 13. Conceptos de especie, Variedad botánica, cultivar, clon y estirpe. Plantas autógamas, alógamas y de reproducción asexual: principales especies de cada grupo. Tasa de alogamia. Su importancia y determinación.

Tema 14. Identificación varietal. Objeto. Conceptos de distinguibilidad, homogeneidad y estabilidad. Principales caracteres utilizados en la identificación de las diferentes especies.

Tema 15. Principios prácticos que han de utilizarse en la observación y definición de carácteres morfológicos y fisiológicos. Peculiaridades en la utilización de los distintos caracteres en la definición de variedades pertenecientes a plantas autógamas, alógamas y de multiplicación asexual.

Tema 16. Identificación de variedades en campo y labora-torio. Procedimientos químicos: Técnicas de DDT, ácido fénico. Rayos ultravioleta. Electroforesis. Fundamento de las técnicas

citadas.

Experimentación agrícola: concepto y necesidad.

Etapas fundamentales. Práctica de la experimentación agrícola: operaciones fundamentales y organización.

Tema 18. Importancia de la heterogeneidad del suelo. Métodos para estimarla y corregirla.

Tema 19. Tamaño y forma de las parcelas elementales. Efectos de borde. Métodos para incrementar la exactitud de los experimentos.

Tema 20. Diseñor experimentales. Descripción. Experimen-

tos en serie y experimentos complejos. Tema 21. Estudio comparativo de variedades. Experimentación con plantas perennes.

Tema 22. Estudio de poblaciones. Parámetros. Distribuciones

teóricas más importantes.

Tema 23. Muestreo. Concepto. Teoría de la estimación. Contraste de hipótesis. Concepto de errores de primer tipo y reaste de Impotesis, Concepto do Acoustico de Impotesis, Segundo tipo.
Tema 24. Correlación. Concepto Coeficiente de correlación.
Regresión, Concepto y utilidad.
Tema 25. Análisis de la varianza. Análisis de la Covarianza.

Generalidades

Tema 26. Mejora genética de las plantas cultivadas. Fines de la mejora. Paralelismo entre mejora y evolución. Base científica de la mejora. Resultados y rentabilidad de la mejora. Tema 27. El material vegetal. Material indígena. Centros de origen Domesticación. El método de mejora en relación

con el sistema genético de reproducción.

Tema 28. Mejora de plantas autógenas. Constitución genética de variedades locales. La selección. La heredabilidad y la respuesta a la selección.

Tema 29. Métodos de mejora de plantas autógamas. Método masal y método genealógico.

Tema 30. El cruzamiento. Generaciones segregantes. Caracteres cualitativos y cuantitativos. Tema 31. El retrocruzamiento. Aplicabilidad. Genes domi-

nantes y genes recesivos.

Tema 32. Mejora de plantas alógamas. Poblaciones alógamas. Selección y respuesta a la selección.

mas, Selección y respuesta a la selección.

Tema 33. Métodos de mejora de plantas alógamas. Selección masal. Líneas consanguineas. Selección recurrente.

Tema 34. Consanguinidad y heterosis. Regulación de la recombinación y heterocigosis. Utilización de la heterosis.

Tema 35. Obtención y mantenimiento de variedades híbricas.

Variedades sintéticas. El policruzamiento.

Tema 36. Métodos generales de mejora en plantas de re-producción asexual. Mejora varietal. Introducción de nuevas variedades. Selección clonal de variedades autóctonas. Mejora sanitaria: definición. Características y métodos de la selección

Tema 37. La resistencia genética a condiciones ambientales adversas, a enfermedades y a plagas. Evaluación de la resis-

tencia.

tencia.

Tema 38. Mejora cualitativa. Relatividad del concepto de calidad. Problemas generales, Determinaciones bioquímicas. Estimación de la calidad.

Tema 39. Poliploidía. Fundamento y tipos. Inducción a la poliploidía. Obtención de variedades poliploides.

Tema 40. Androesterilidad. Mecanismo de la androesterilidad. Utilización de los distintos tipos de androesterilidad en la obtención de variedades. Restauración.

Tema 41. Mutagénesis artificial. Aplicación a la mejora genética de las plantas cultivadas. Manejo de las descendencias. Dirección.

Dirección.

Tema 42. Hibridación interespecífica. Aspectos genéticos. Utilización en la mejora de plantas cultivadas.

Tema 43. La degeneración varietal. Causas ambientales y genéticas. Sistemas de conservación de una variedad y producción de élites. Obtención de semillas de base y certificadas. Tema 44. Conservación de material vegetal en las plantas de vivero: fundamento y métodos. Técnicas de control de la autenticidad varietal y del estado sanitario. Selección conservadora, Producción de material vegetal de base y certificado.

Tema 45. La selección sanitaria en España. Aplicación al caso de la vid y los cítricos.

Tema 46. Ensayos de pre y postcontrol de semillas y plantas de vivero. Finalidad y métodos.

Tema 47. Producción de semillas. Técnicas especiales de cultivo. Maquinaria. Recolección. Operaciones previas a la limpieza: secado, retrilla, desbrozado o desbarbado.

Impieza: secado, retrilla, desbrozado o desbarbado.

Tema 48. Manipulación y limpieza de semillas. Distintas fases del proceso. Maquinaria, equipos e instalaciones.

Tema 49. Tratamientos. Ensacado y envasado de semillas. Almacenamiento. Técnicas especiales de conservación.

Tema 50. Conservación de la patata. Fisiología del tubérculo. Requisitos previos para conseguir una adecuada conservación. Conservación. Almacenes de conservación de patata. Alteraciones y enfermedades en la conservación.

Tema 51. Producción de plantas de vivero. Generalidades. Reproducción sexual Multiplicación asexual: estaquillado acodo.

Reproducción sexual. Multiplicación asexual: estaquillado, acodo

e injerto.

Tema 52. Viveros. Exigencias edafológicas y climáticas.

Tema 52. Viveros. Exigencias edafológicas y climáticas. Instalaciones: Invernaderos, umbráculos, cajoneras y cultivo en «containers». Maquinaria y equipos. Riego. Campos de pies madres. Operaciones de cultivo, arranque y almacenado.

Tema 53. Economía de la producción de semillas. Factores que inciden en los costos de producción: intrínsecos, debidos al propio proceso productivo, y extrínsecos. Diferencias fundamentales en los costes de los cultivos de una misma especie según

Tema 54. La comercialización en las plantas de vivero. Canales normales. «Gardens centers»: antecedentes y evolución en los últimos años. Organización y gestión.

Tema 1. Legislación española de carácter general sobre producción y comercio de semillas y plantas de vivero. Ley 11/1971, de Semillas y Plantas de Vivero. Comentarios.

Tema 2. Los sistemas de certificación. Su necesidad. El Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero. Comentarios.

Tema 3. Reglamentos técnicos específicos y certificación de los distintos grupos de plantas. Su contenido. Comentarios.

Tema 4. El comercio internacional de semillas. Regulaciones y normas. Organismos internacionales que intervienen ela producción y comercio de semillas. La Federación Interna-

ciones y normas. Organismos internacionales que intervienen en la producción y comercio de semillas. La Federación Internacional de Comercio de Semillas (FIS): sus reglas y usos.

Tema 5. Sistemas de certificación O.C.D.E. Su finalidad. Comercio de Semillas en la C.E. E. Equivalencia de sistemas de certificación. Relaciones de España en cuanto a los sistemas O.C.D.E. y C.E.E.

Tema 6. Sistemas de certificación de plantas de vivero en differentes posses con especial referencia a Francia Reina

Tema 6. Sistemas de certificación de plantas de vivero en diferentes países, con especial referencia a Francia, Reino Unido, Holanda, Bélgica e Italia. Reglamentación sobre plantas de vivero de vid en la C. E. E.

Tema 7. La producción de semillas en España. Distribución geográfica, según especies. Utilización de semillas controladas. Valoración de las semillas controladas. Tema 8. La producción de plantas de vivero en España. Distribución geográfica, según grandes grupos. Valoración de la producción. El Registro Provisional de Productores de Plantas de Vivero.

Tema 9. El control de la producción de semillas y plantas de vivero en España. Su realización a nivel central y periférico. Tema 10. El Reglamento General de Registro de Variedades Comerciales. Su contenido. Comentarios. Listas de variedades. Tema 11. Reglamentos técnicos de inscripción para las distintas especies. Contenido. Comentarios.

Tema 11. Reglamentos técnicos de inscripción para las distintas especies. Contenido. Comentartos.
Tema 12. La protección de las obtenciones vegetales. Necesidad. Antecedentes en diferentes países. El Convenio de París. La Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV).
Tema 13. La protección de las obtenciones vegetales en diferentes países tras el Convenio de París. Estudio de legislación en compando.

ción comparada. Evolución y tendencias de la protección de

obtenciones vegetales.

Tema 14. Organizaciones internacionales no gubernamentales en materia de obtención de variedades. Asociación Internacional de Seleccionadores para la Protección de Obtenciones Vegetales (ASSINSEL). Objetivos. Comunidad Internacional de Obtentores de Plantas de Reproducción Asexual (CIOPORA). Objetivos. Asociación Internacional de Productores Hortícolas (A. I. P. H.). Objetivos.

Tema 15. La protección de las obtenciones vegetales en España. Ley 12/1975, de Protección de las Obtenciones Vegetales. Comentarios.

Tema 16. Organización del Registro de Variedades Comerciales y Protegidas en España. Funciones y cometidos a desempeñar a nivel central y periférico. Medios necesarios. Tema 17. Estación de Ensayo de Semillas del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero. Organización. Comentarios.

Tema 18. La Asociación Internacional de Ensayo de Semillas (ISTA). Objetivos. Reglas internacionales.

Tema 19. Certificados internacionales de la Asociación Internacional de Ensayos de Semillas. Objetivo. Definiciones. Contentional de Ensayos de Semillas. diciones para su expedición, Expresión de resultados. Validez. Tolerancias.

Grupo III

Tema 1. El Estado español. Instituciones básicas. Las Le-yes Fundamentales del Reino: principios fundamentales que contienen.

contienen.
Tema 2. La Jefatura del Estado: Funciones y prerrogativas.
La sucesión. Consejo del Reino y Consejo de Regencia,
Tema 3. Las Cortes Españolas. Composición, organización
y funcionamiento. El Consejo Nacional.
Tema 4. La Administración Central. Organismos superiores
de la Administración Central en España. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno.
Tema 5. El Presidente del Gobierno, Vicepresidentes del
Gobierno. Ministros. Subsecretarios. Directores generales y
Secretarios generales Técnicos. Funciones. Organización ministerial actual.

restetarios generales recincos. Punciones Organización interisterial actual.

Tema 6. Organos periféricos de la Administración Central:
Los Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Otros órganos locales de la Administración Central. Las Comisiones Provinciales de Servi-

Administración Central. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

Tema 7. La Administración Local, La provincia. Diputaciones Provinciales. El Municipio. Entidades municipales. El Alcalde. El Ayuntamiento, La Comisión Permanente.

Tema 8. La Administración Institucional, Los Organismos autónomos: concepto y clasificación. Principios generales sobre su organización y funcionamiento. Régimen jurídico de las Entidades estatales autónomas.

Tema 9. La Administración consultiva. El Consejo de Estado. El Consejo de Estado.

tado. El Consejo de Economía Nacional.

Tema 10. La Administración financiera, El control de la actividad fiscal administrativa. Organos de control: el Tribunal de Cuentas. La Intervención General de la Administración del Estado,

Estado,
Tema 11. El Ministerio de Agricultura: funciones Esquema de su organización central, Subsecretarias, Secretaría General Técnica, Direcciones Generales y Organismos autónomos.
Tema 12. Organización periférica del Ministerio de Agricultura. Las Divisiones Regionales y la Delegaciones Provinciales: estructura orgánica y funciones.
Tema 13. La Dirección General de la Producción Agraria. Líneas de acción que coordina: funciones y cometidos. Estructura orgánica. Organismos autónomos que integra.
Tema 14. El Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero. Antecedentes. Organización y funciones encomendadas a partir de la aprobación de la Ley 11/1971, de Semillas y Plantas de Vivero.
Tema 15. La función pública. Comisión Superior de Personal

Plantas de Vivero.

Tema 15. La función pública. Comisión Superior de Personal y Dirección General de la Función Pública. Estructura funcional: plantillas orgánicas y puestos de trabajo. Estructura corporativa: cuerpos generales, cuerpos especiales y plazas no escalafonadas. Estructura asociativa: Mutualidades, Colegios profesionales y Asociaciones.

Tema 16. Los funcionarios de la Administración Civil. Desechos debros y propulsión por la que se rigen Cuerpos.

Tema 16. Los funcionarios de la Administración Civil. Derechos, deberes y normativa por la que se rigen. Cuerpos Especiales del Ministerio de Agricultura. Cuerpos Generales de la Administración Civil del Estado.

Tema 17. Los funcionarios de la Administración Institucional. Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos

Autónomos. Adquisición y pérdida de la condición de funciona-

Autonomos. Adquiscion y perdida de la condición de l'inferionario. Régimen disciplinario.

Tema 18. Procedimiento administrativo: Ley reguladora,
iniciación. trámite, resolución y ejecución del procedimiento
administrativo. Recurso. Procedimientos especiales.

Tema 19. La jurisdicción contencioso-administrativa. Organización. Las partes. Actos impugnables. Idea general del procedimiento. La responsabilidad de la Administración: régimen

cedimiento. La responsabilidad de la Administración: régimen vigente.

Tema 20. El presupuesto. Justificación y concepto. Presupuestos funcionales generales y especiales del Estado. Análisis de su estructura. Ordenación vigente de los principios presupuestarios de competencia, especialidad y temporalidad. Tema 21. El presupuesto de los Organismos autónomos. Anteproyecto. Estructura y documentos que acompañan al proyecto. Procedimiento de aprobación. Modificación y liquidación. Operaciones comerciales, industriales o análogas.

Tema 22. El gasto público. Régimen jurídico. Pagos: conceptos y clasificación. Ordenación y realización. Control, fiscalización e intervención del gasto. Efectos del gasto público. Tema 23. Ingresos públicos: concepto y clasificación. Precios privados, públicos y políticos. Tasas, contribuciones especiales e impuestos: concepto y evolución.

Tema 24. La Organización Sindical, La estructura sindical. La Organización Sindical Agraria. La Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos. Las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias. Las Hermandades Locales.

Tema 25. Los sindicatos nacionales del sector agrario: frutos y productos hortícolas, vid, vinos y alcoholes, Olivo. Ganadería, Azúcar. Cereales. Estructura orgánica y funciones. Régimen general y regímenres especiales. Entidades gestoras y colaboradoras. La Seguridad Social, Funciones y prestaciones. Régimen general y regímenres especiales. Entidades gestoras y colaboradoras. La Seguridad Social, Funciones y prestaciones. Tema 27. Las cooperativas agrícolas. Clases de cooperativas. Desarrollo de las cooperativas. Cooperativas del campo. Uniones de cooperativas. Obra Sindical de Coperación. Exenciones tributarias y auxilios a las cooperativas.

ciones tributarias y auxilios a las cooperativas.

21875

RESOLUCION del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (F.O.R.P.P.A.) por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición libre convocada por Resolución de esta Presidencia de 21 de abril de 1977 para cubrir plazas en la Escala de Auxiliares taquimecanógrafos del Orga-

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que se establece en la base 4.1 de Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que se establece en la base 4.1 de la Resolución de esta Presidencia del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (F. O. R. P. P. A.) de 21 de abril del presente año (*Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio de 1977) por la que se convoca oposición libre para cubrir dos plazas en la Escala de Auxiliares Taquimecanógrafos del Organismo, y transcurrido el plazo de presentación de instancias, he resuelto aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos

Número	Nombre y apellidos	D. N. I.
1	D.ª María del Mar Arias Aísa	50.293.003
2	D. Fidel Benito Ortiz	1.387.261
3	D.ª Manuela Casado Hernando	50.023.672
4	D.ª Lourdes Font Gonzalo	51.615.157
5	D. Juan Miguel García Barroso	1.592.825
6	D.ª Araceli Gavira Ramírez	385.019
7	D. Ramiro González Alvarez	10.720.031
8	D.ª María de las Mercedes Hernández	
	Martin	131.902
9	D.ª Luisa Fernanda Hernández Riesco	70.995.037
10	D.ª Juana López Picazo	50.035.829
11	D. Maria Isabel Martin-Abril Calvo	652,290
12	D.ª Adoración Moreno Calvo	673.384
13	D. María del Mar Moreno Calvo	5.227.784
14	D.ª Lidia Rivera Mata	653.608
15	D.º María Inmaculada Rodrigo Suárez.	2.061.638
16	D.ª Laura Sánchez Ayala	662.821
17	D.ª Francisca Sancho Aguado	50.143.066
18	D.ª Inés Sanz Domínguez	429,426
19	D.ª Concepción Sierra Sánchez	2.097.886
20	D.ª María del Carmen Tarodo de Eche-	
	nique	50.282.715
21	D.º Teresa de Jesús Torrente Torrente.	45.063.868

Excluidos

Ningunó.

Contra esta Resolución, y a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la base 4.3 de la convocatoria, podrán los interesados interponer ante esta Presidencia reclamación en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

De acuerdo con lo que se establece en la base 1.1 de la convocatoria, esta Presidencia acuerda ofrecer definitivamente

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de agosto de 1977.—El Presidente, Luis García

Ilmo. Sr. Secretario general del F. O. R. P. P. A.

MINISTERIO DE ECONOMIA

21876

ORDEN de 30 de julio de 1977 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar oposición libre para cubrir vacantes de Corredores Colegiados de Comercio convocada por Orden de 23 de febrero de 1977.

Ilmo. Sr: Por Orden ministerial de 23 de febrero de 1977 (*Boletín Oficial del Estado» número 28, del día 25 del mismo mes), se convocó oposición libre para cubrir plazas vacantes

de Corredores Colegiados de Comercio.

De conformidad con lo dispuesto en el artícolo tercero de la Ley de 9 de mayo de 1950, artículo quinto del Reglamento de 27 de mayo de 1959 y en los Decretos de 15 de noviembre de 1962 y 24 de julio de 1970, este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de dicha oposición se constituya con los siguientes miembros: